



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00555602-NEU-DESP#SOP - PRÓRROGA DECRETO N° 215- "PLAN PROVINCIAL DE AULAS".-

VISTO:

El EX-2021-00555602-NEU-DESP#SOP del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, el Decreto N° 002/19 y Decreto N° 215/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto se dispuso la modificación de la estructura ministerial establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente, donde determina que la Subsecretaría de Obras Públicas se encuentra bajo la órbita y competencia de la Secretaría General y Servicios Públicos, asignándole entre otras competencias, entender en la conservación y mantenimiento de establecimientos escolares;

Que el Ministerio de Educación a través de las Notas N° 1586/19 y N° 1847/19, solicitó la ejecución de obras bajo la denominación "Plan Provincial de Aulas, Ampliaciones, Refacciones y/o Remodelaciones de Establecimientos Educativos", en edificios de distintas localidades y parajes de la Provincia, con carácter de máxima prioridad para el ciclo lectivo 2020;

Que la Constitución Provincial establece en su Artículo 115° que: "...*las refacciones de urgente necesidad serán ejecutadas por procedimientos sumarios...*", determinando así que se abrevien los trámites administrativos en función de la urgencia que las tareas revisten;

Que atento a la naturaleza de los trabajos involucrados, corresponde que las obras sean realizadas dentro del marco de la Ley 687 de Obras Públicas;

Que en función a lo mencionado se sancionó el Decreto N° 215/20, por el cual se creó en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, la categoría programática denominada "Plan de Refacción y Ampliación de Aulas de Establecimientos Educativos", para ser implementada durante el ciclo lectivo 2020, con el objeto de asegurar la ejecución de las obras prioritizadas oportunamente por el Ministerio de Educación, a fin de acondicionar los espacios áulicos necesarios para garantizar las condiciones óptimas para la escolaridad de los estudiantes de toda la Provincia;

Que asimismo se facultó al señor Subsecretario de Obras Públicas a autorizar y aprobar las contrataciones

de las obras que se ejecuten dentro de dicho Plan, otorgándoles a las mismas carácter de urgente y posibilitando su tramitación mediante procedimientos sumarios, habilitando la intervención de los organismos de control pertinentes con posterioridad a dichas contrataciones;

Que durante el año 2020 dicho Plan de Obras tuvo escaso avance de ejecución debido a la emergencia sanitaria y epidemiológica declarada oportunamente en todo el territorio provincial, a partir de la pandemia por Coronavirus (COVID-19);

Que las tramitaciones de las obras mencionadas, sufrieron notables demoras en su ejecución por múltiples factores entre los que se pueden mencionar las distintas medidas implementadas por el Poder Ejecutivo Nacional con el fin de combatir la pandemia, y la falta de autorización del Ministerio de Economía e Infraestructura, conforme lo requerido por las Resoluciones Ministeriales N° 15/20, N° 135/20, N° 264/20 y N° 58/21;

Que es necesario dar continuidad, a la brevedad posible, a todas las actuaciones que se encuentran en trámite o próximas a iniciarse del “Plan de Refacción y Ampliación de Aulas de Establecimientos Educativos”, con el fin de garantizar un adecuado desarrollo pedagógico para ciclo lectivo 2021 y siguientes;

Que en este contexto es necesario ratificar en un todo la nómina de establecimientos educativos y los trabajos a realizar en los mismos, enunciados originalmente en el Decreto N° 215/20;

Que ha tomado debida intervención el señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Subsecretario de Obras Públicas, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Asuntos Legales dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: PRORRÓGASE la vigencia del Decreto N° 215 de fecha 10 de febrero de 2020 - “PLAN DE REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE AULAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS” - para el ciclo lectivo 2021 y siguientes.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda y a la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.